



**MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DFV - 102**

Fecha: **26 MAR 2009**

Destinatario: Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Entidades Aseguradoras, Bolsa de Valores de Colombia, Sociedades de Comisionistas de Bolsa, Sociedades Comisionistas Independientes de Valores, Sociedades de Capitalización, Finagro, Fogafin, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, I.S.S., Intermediarios de Valores (Brokers), Bancoldex, Deceval, Superintendencia Financiera de Colombia, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO: 8: TARIFAS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE FIDUCIARIA Y VALORES

La presente circular reemplaza la hoja 8-6 de la Circular Reglamentaria Externa DFV - 102 del 10 de diciembre de 2008 correspondiente al Asunto 8 - "TARIFAS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE FIDUCIARIA Y VALORES" del Manual Corporativo del Departamento de Fiduciaria y Valores.

La citada circular se modifica para publicar los cambios en el procedimiento de cobro de las tarifas y publicación o envío de información sobre los cobros efectuados por servicios del Depósito Central de Valores – DCV que regirán a partir del 1 de abril de 2009.


GERARDO HERNÁNDEZ CORREA
Gerente Ejecutivo


JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ
Subgerente de Operación Bancaria



Fecha: 26 MAR 2009

ASUNTO: 8: TARIFAS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE FIDUCIARIA Y VALORES

2.1 Por servicios y requerimientos de información del DCV

El cobro de las tarifas a los Depositantes Directos, por servicios del DCV y por requerimientos de información, a excepción de la señalada en el numeral 1.1.3 de esta circular, se efectuará mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al período causado.

2.2 Por servicios y requerimientos de información del SEN

El cobro de las tarifas a los Agentes, a excepción de la señalada en el numeral 1.2.4 de esta Circular, se efectuará mensualmente durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al periodo causado.

3. PUBLICACIÓN Ó ENVÍO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS COBROS EFECTUADOS

El Departamento de Fiduciaria y Valores publicará ó remitirá mensualmente a cada Depositante Directo o Agente, respectivamente, una relación con el detalle de los valores cobrados por concepto de las tarifas por servicios del DCV y del SEN, a excepción de la información correspondiente a las tarifas enunciadas en los numerales 1.1.3 y 1.2.4 de esta Circular, a las que se les aplicará lo señalado para el efecto en el Asunto 16 del Manual del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos.

4. AJUSTE A LA UNIDAD MÁS CERCANA EN EL IVA

En todos los casos mencionados anteriormente, sobre los valores fijos o resultantes se aplicará el IVA y demás impuestos a que haya lugar según las normas tributarias vigentes; el valor correspondiente al IVA se aproximará al peso.